

Acta Reunión Sindicato #2 – Medidas Financieras COVID

En consideración con la situación país y la crisis actual que se vive en Chile, con fecha 15 de Mayo de 2020 se sostuvo una reunión para comunicar y alinear las medidas financieras a aplicarse a partir de Mayo, y que involucran a todos los trabajadores de Ascensores Schindler Chile de distintas maneras. A esta reunión asistieron los señores Mauricio Bustamente y Eduardo Cortez por el Sindicato #2 de trabajadores y los señores Danilo Poklepovic, Enrique Alvial, Alfredo Morate, y Fernando Herranz en representación de la empresa.

Las medidas tomadas se detallan a continuación, en conformidad con lo conversado con el Sindicato #2.

- **Incentivos:** A partir del mes de Mayo y por una duración de 3 meses, es decir hasta Julio 2020, se suspende el pago de incentivo para todo trabajador, ya sea directa o indirectamente productivo.
- **Reducción de Jornada:** Previa evaluación de las jefaturas se determinará quienes han resultado con una carga laboral reducida producto de la crisis actual causada por la pandemia, y se reducirá su jornada laboral entre un 10% y un 50% como máximo, según lo indicado en la Ley de Protección al Empleo. Esta medida será efectiva a partir del 18 de Mayo. Para los trabajadores que cumplan con los requisitos de acceso al AFC durante este período, la empresa realizara las gestiones para estos efectos.
- **Reducción de Sueldos:** Para todos los colaboradores que sigan con un 100% de carga laboral y no hayan sido incluidos en las medidas anteriormente mencionadas, se realizara un 5% de reducción salarial mensual hasta Julio.

Dada la rapidez con la que la crisis ha estado evolucionando, todas las medidas antes mencionadas serán reevaluadas individualmente en Julio para definir si deben extenderse por un período adicional, o si una o más pueden ser levantadas.

Por último, confirmamos que para todos los trabajadores que por distintas razones no pueden prestar sus servicios y cumplir con las obligaciones laborales, estaremos suscribiendo pactos de suspensión de contrato según lo indicado en la Ley de Protección al Empleo. Para aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos para optar al AFC, la empresa realizara las gestiones para esto efectos.

Por el Sindicato #2 firma:

Por la empresa firma:

Nombre:

Nombre: Fernando Herranz

Rut:

Rut: 15.313.338-7